

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Implementar la Resolución N° 1454-2026/S-20000 que deja sin efecto la Resolución N° 1103-2022/S-20000, y aprueba la ampliación de los Lineamientos de Implementación de la Política de Recursos Humanos para el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría legal en SEDAPAR S.A.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

La Finalidad pública de esta contratación es proveer el acceso de defensa y/o asesoría legal en SEDAPAR, en materia penal, aprobado por la Gerencia General, mediante Resolución N° 36365-2026/S-30000 de fecha 19 de mayo de 2026, que autoriza la solicitud de defensa y asesoría solicitada por la Abg. Giuliana Alejandra Arce Torres, en su condición de trabajadora de SEDAPAR S.A., implicada en la presunta comisión del delito de Negociación incompatible en agravio de SEDAPAR S.A., según la Carpeta Fiscal N° 1506015500-2023-570-0, a efecto de garantizar el derecho de defensa oportuna que comprende el derecho a contar con un abogado defensor, bajo los alcances de la Resolución N° 1454-2026/S-20000, que aprueba la ampliación de los Lineamientos de Implementación de la Política de Recursos Humanos para el acceso al beneficio de defensa y/o asesoría legal en SEDAPAR S.A.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de un profesional en Derecho, para prestar el servicio de defensa y/o asesoría legal en materia penal, durante el proceso de investigación, y de corresponder durante la etapa de investigación preparatoria y juicio oral, para la Sra. Giuliana Alejandra Arce Torres, implicada en la presunta comisión del delito de Negociación incompatible en agravio de SEDAPAR S.A., según la Carpeta Fiscal N° 1506015500-2023-570-0, a efecto de garantizar el derecho de defensa oportuna que comprende el derecho de contar con un abogado defensor; así como la solicitud de defensa, Cédula de notificación, Compromiso de reembolso, Propuesta de defensa o asesoría y Compromiso de devolución.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Como uno de nuestros objetivos institucionales es mejorar la gestión institucional y empresarial y como actividades de la Gerencia Legal se encuentra las de gestión administrativa en salvaguarda de los intereses de SEDAPAR S.A.,

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

2701 8011160700396054 SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL 2-SERVICIOS

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

Revisión y Recopilación de información de actuados de carpeta fiscal para la defensa en etapa de investigación.

Participación en audiencias, y redacción de escritos judiciales para la defensa en etapa de investigación preparatoria, y de corresponder durante la etapa intermedia y juicio oral.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

El proveedor deberá realizar el servicio cumpliendo con la norma correspondiente para la defensa en etapa de investigación preparatoria hasta requerimiento fiscal, y de corresponder durante la etapa de investigación y juicio oral.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Esquema mixto (suma alzada en base a un honorario fijo y una comisión de éxito)

10. PLAZO DE ENTREGA

Hasta la culminación de la etapa de investigación preparatoria y de corresponder durante la etapa intermedia y juicio oral.

11. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

El Servicio Profesional se presentará en forma autónoma, independientemente y sin ningún tipo de subordinación.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No corresponde.

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Cuatro armadas.

20% al apersonamiento a carpeta fiscal, en etapa de investigación preparatoria.

40% a la emisión de la Disposición Fiscal de formalización y continuación de la investigación preparatoria, o archivo del caso durante la etapa de investigación preparatoria.

20% a la emisión de resolución de sobreseimiento o acusación.

20% a la culminación de juicio oral o juzgamiento

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Se abonará honorarios de éxito del 20% adicional de monto total contratado, siempre que se emita el sobreseimiento. Ahora bien, dicha incorporación de una comisión de éxito responde a la naturaleza del servicio de defensa y/o asesoría legal en materia penal, cuyo propósito es incentivar una actuación profesional diligente orientada a la protección y/o defensa de los intereses de la beneficiaria y de la entidad.

De lograrse el sobreseimiento y la conclusión de la investigación, se finaliza el requerimiento sin emisión de posteriores órdenes de pago.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la gerencia de asesoría legal.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No corresponde

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

19. ADELANTOS

No corresponde

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La no contratación del servicio de defensa y/o asesoría legal podría afectar el ejercicio oportuno del derecho de defensa de la trabajadora beneficiaria, además que compromete el cumplimiento de la resolución 36365-2026/S-30000.